

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

Republica Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

ORDENANZA N° 574/08

VISTO:

La necesidad de contar con los elementos legales correspondientes para comenzar a implementar los mecanismos de control en el tránsito vehicular, tanto a lo que corresponda a nuestra competencia local como a la colaboración recíproca que atienda las vías Provinciales y Nacionales,

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 07 de marzo de 2007 y mediante decreto N° 318/07, el Poder Ejecutivo Provincial de Córdoba procedió a reglamentar la Ley de Tránsito N° 8560 T.O de 2004.

Que con absoluto respeto a las autonomías jurisdiccionales, el mencionado plexo legal invita a los distintos Municipios y Comunas del interior de la Provincia de Córdoba a adherir a los alcances de la citada Ley.

Que al respecto, resulta imprescindible lograr la uniformidad de criterios con el Estado provincial como así también con los demás Municipios y Comunas, con el único objetivo de lograr una aplicación normativa uniforme, dirigida a desterrar esta compleja problemática como lo son los accidentes de tránsito.

Que desde esta perspectiva puede señalarse que la Ley N° 8560 y sus modificatorias, es explícita, específica y está destinada a regular las conductas generadas por la interrelación de estas con los factores del tránsito: el vehículo, la vía, las personas, el medio ambiente y la salud, como bienes jurídicos prioritariamente protegidos.

Que frente a la disparidad normativa que existe en las distintas Municipalidades de la Provincia, y la incidencia de los accidentes de tránsito como causas de muerte e incapacidades graves, la Ley crea un Sistema Único en lo vehicular, lo vial y en lo atinente a las habilitaciones para conducir - Normativa con registros y sanciones únicas y un sistema de premios y castigos que beneficia a los respetuosos del tránsito sancionando a los imprudentes y negligentes.

Que el régimen de sanciones prioriza a las personas garantizando la vida de las mismas y su integridad física.

Que respecto del sistema de señalización vial uniforme, se han respetado los antecedentes del Comité Panamericano de Carretera (COPACA), como así también los de la Convención de Ginebra de 1949 y los Principios de la Convención de Viena de 1968.

Que en materia de prevención adquiere relevancia específica la labor asignada a la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito y a la Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial (representación de Municipios y Comunas) como organismos tutelares de la seguridad vial en la Provincia.

Que asimismo resulta conveniente destacar que la Ley respeta las cláusulas constitucionales concernientes a la autonomía Municipal. De esta manera se evitan supuestas contradicciones generadas por la necesidad de aplicar normas y criterios aplicativos inspirados en la defensa de la seguridad pública, por un lado y el respeto a las autonomías Municipales y Comunales por el otro.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE BALLESTEROS**

Republica Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

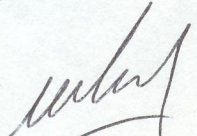
Art. 1°.- ADHIÉRASE a la Ley Provincial de Tránsito y Seguridad Vial N° 8560 T.O. de 2004, su Decreto Reglamentario N° 318/07, cuyas disposiciones serán aplicables en el ámbito municipal, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente.

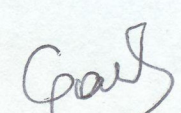
Art. 2°.- DERÓGASE las Ordenanzas 256/2000 y 543/08 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 3°.- GIRAR copia de la presente a la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, sito en Av. Richieri esquina Roca, Ciudad de Córdoba. 5000. Te: 0351-4438833/34

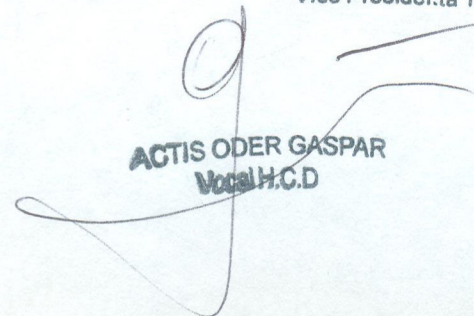
Art. 4°.- COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, dese al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.**

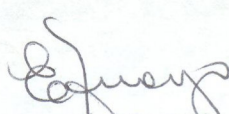

BORRIE VICTOR HUGO
Presidente H.C.D.


CONI, ROQUE A.
Vocal H.C.D.


GONZALEZ PAULO RAUL
Vocal H.C.D.


ACUÑA MARTA DINA
Vice Presidenta 1° H.C.D.


ACTIS ODER GASPAR
Vocal H.C.D.


RIVERO ELENA HIPÓLITA
Vice Presidenta 2° H.C.D.



DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE BALLESTEROS A LOS 26 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008